

entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime conveniente.

Madrid, 3 de marzo de 2005.-P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31), el Subsecretario, Antonio Hidalgo López.

6391 *ORDEN CUL/1026/2005, de 3 de marzo, por la que se ejercita el derecho de tanteo, sobre los lotes n.º 424 y 425, subastados por la Sala El Remate, en Madrid.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero (Boletín Oficial del Estado del día 28) de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, (Boletín Oficial del Estado del día 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Ejercer el derecho de tanteo para el Museo Nacional del Prado, con cargo a sus presupuestos, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala El Remate, en Madrid, el día 17 de febrero de 2005, que figuran con los números y referencia siguientes:

Lote n.º 424. Viajes por España. Hare, Augustus J.C. «Wardings in Spain». London, Strahan, 1873. 8.º. XXI + 274 p. láminas. Tela editorial.

Lote n.º 425. Viajes por España. Hay, John. «Castilian days». Boston, Osgood, 1871. 8.º. 414 p. Tela editorial.

Segundo.-Para el abono a la sala subastadora de los precios de remate de 100 y 70 € respectivamente, cuyo total asciende a ciento setenta euros (170 €), más los gastos inherentes, así como para la custodia de los bienes subastados, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime conveniente.

Madrid, 3 de marzo de 2005.-P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31), el Subsecretario, Antonio Hidalgo López.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

6392 *RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2005, del Instituto de Salud Carlos III, por la que se convocan las ayudas del Programa de Investigación y Formación Intramural para el año 2005.*

De acuerdo con lo previsto en la Orden SCO/1656/2004 de 24 de mayo (BOE de 5 de junio 2004), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión por el Instituto de Salud Carlos III de diversas modalidades de becas y ayudas formativas, esta Dirección resuelve convocar las ayudas del Programa de Investigación y Formación Intramural del Instituto de Salud Carlos III, a comenzar en el año 2005, cuya concesión se regulará por lo dispuesto en la presente Resolución

En su virtud, resuelvo:

Primero.-*Objeto:* Se convocan por el Instituto de Salud Carlos III, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad las siguientes becas y ayudas:

1. Becas Intramurales del Instituto de Salud Carlos III (anexo I).
2. Becas del Programa de Epidemiología Aplicada de Campo (anexo II).
3. Ayudas para financiación de Acciones Formativas para becarios Intramurales del Instituto de Salud Carlos III (anexo III).

Segundo.-*Imputación presupuestaria:* Estas becas y ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 26.203.465A.483-01 de los Presupuestos del Instituto de Salud Carlos III para el año 2005 y demás ejercicios durante los cuales se perciban las ayudas.

Tercero.-*Composición del jurado:* Las conclusiones de las evaluaciones de las solicitudes serán elevadas a un Jurado presidido por el Director del Instituto de Salud Carlos III o persona en quien delegue y actuarán como vocales:

El Subdirector General de Investigación Sanitaria.

El Subdirector General de Coordinación de Centros de Investigación y Servicios Aplicados a la Salud Pública.

Dos Directores de Centros Nacionales del Instituto de Salud Carlos III, designados por el Director del Organismo.

Cuatro investigadores de reconocido prestigio, designados por el Director del Organismo de entre investigadores no pertenecientes al Instituto.

Actuará como Secretaria, con voz y sin voto, la Jefe de Área de Investigación y Formación Intramural del Instituto de Salud Carlos III.

Cuarto.-*Régimen Jurídico:* En todo lo no previsto en la presente Resolución, las subvenciones se regirán en los términos establecidos en el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Quinto.-*Entrada en vigor:* La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 22 de marzo de 2005.-El Director, Francisco Gracia Navarro.

ANEXO I

Becas Intramurales del Instituto de Salud Carlos III

1. Objetivo

El objetivo de esta acción es fomentar el desarrollo de la investigación en ciencias de la Salud en los centros y unidades del Instituto de Salud Carlos III, de profesionales que adquieran nuevos conocimientos a través de procesos formativos y de investigación.

2. Prioridades

El fomento de la investigación biomédica constituye un estímulo fundamental e imprescindible para el progreso del Sistema Nacional de Salud. En este sentido, los objetivos que persigue el Instituto de Salud Carlos III para esta convocatoria, son fundamentalmente:

La investigación relacionada con las actividades de servicio y control sanitario, que se realiza en los centros y laboratorios del Instituto de Salud Carlos III.

El desarrollo de una investigación básica y aplicada en Biomedicina y Ciencias de la Salud.

A esta convocatoria podrán presentarse propuestas relacionadas con cualesquiera de las líneas de actuación que el Instituto de Salud Carlos III viene desarrollando.

3. Tipo y duración de las becas

Se convocan hasta un máximo de 30 becas, distribuidas según las siguientes modalidades:

- a) 6 Becas para doctores o para personal que haya finalizado la Formación Sanitaria Especializada.
- b) 20 Becas para Licenciados.
- c) 2 becas para Diplomados o Ingenieros Técnicos.
- d) 2 Becas para titulados en Formación Profesional.

La duración de las becas será de un año y podrán prorrogarse hasta un máximo total de 2 años para las Becas de los apartados a) c) y d), y cuatro años para los del apartado b), siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

4. Cuantía de la subvención

Las becas para doctores y para personal que haya finalizado la Formación Sanitaria Especializada estarán dotadas con 1.377,88 euros mensuales íntegros; las de licenciados estarán dotadas con 1.014,87 euros mensuales íntegros; las de Diplomados o Ingenieros Técnicos con un 845,72 euros mensuales íntegros, y las becas de Formación Profesional con 676,59 euros mensuales íntegros.

En caso de renovación de la beca, a las cantidades mencionadas se les aplicará anualmente el mismo incremento al consignado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal funcionario de la Administración General del Estado.

5. Requisitos de los solicitantes y de los tutores

5.1 Poseer la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún